

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839 y 21 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey, (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2573.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a practicar activas diligencias en busca de la caballería cuyas señas se espresan a continuación, y en caso de ser habida la pondrán a disposición del señor Alcalde de Belméz.

Córdoba 11 de Mayo de 1877.

E. Gobernador,  
Agustín Salido.

Señas.

Una jaca capona, marca escasa, cerrada, pelitorca, y una cicatriz en la nalga derecha casi imperceptible.

Núm. 2504.

### Superintendencia de las Minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 28 del proximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en las Administraciones económicas de Córdoba, Sevilla, Badajoz, Valencia y

Zaragoza, bajo la presidencia de los respectivos Jefes, y con asistencia del Jefe de intervención, oficial letrado y Notario de Hacienda, la segunda licitación pública para contratar el suministro de cincuenta y ocho quintales métricos de aceite de oliva para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1877 a 1878, bajo el tipo máximo de ciento quince pesetas y veinte céntimos por cada quintal métrico y demás condiciones del pliego original que se hallará de manifiesto en la Sección de Secretaría de esta dependencia, y su copia en las referidas Administraciones económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; se acompañará a cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de trescientas treinta y cinco pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación a viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate a favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en seiscientas sesenta pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 30 de Abril de 1877,  
—Manuel Ruiz Moreno.

### Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de cincuenta y ocho quintales métricos de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1877 a 1878, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo al precio de (expresado por letra) pesetas y... céntimos por cada quintal métrico.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma.

(Expresado por letra.)

Núm. 2568.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 7 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	4310	28
Id. cereales con id. id.	295	93
Idem sal con el 50 por 100.		
	1606	21
Arbitrios sobre especies adicionadas.	291	90
Total.	4898	11

Córdoba 8 de Mayo de 1877.—  
P. O., Fernando Montilla.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2458.

### Alcaldia constitucional de Santaella.

Don José Rodríguez Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella y Director de su Pósito.

Hago saber: que para hacer pago del débito al establecimiento del Pósito de este distrito de la

cantidad de ciento sesenta y cinco fanegas y doce cuartillos de trigo que por principal y creces adenda Don José Rivilla y Serrano, vecino que fué de esta villa, he decretado con arreglo á las facultades que me están conferidas por la vigente legislación del Ramo, la venta en subasta pública de una casa embargada al espresado deudor, en la calle Paravios de este villa, número 23 de orden de poblacion; linda por su derecha entrando con casa número 25 de Francisco Morales y Muñoz, por su izquierda con la del número 21 de los herederos de Don Alonso Lacarrera, y por su espalda con camino que nombran de las Camaretas; cuya finca ha sido retasada por los peritos y valorada para su venta en la cantidad de diez y ocho mil reales, ó sean cuatro mil quinientas pesetas.

Y una suerte de olivar al pago de la Guijarrosa, de este término, y sitio que nombran de las Cabras, compuesta de cinco aranzadas, que lindan por Norte con olivar de Don José Cabello y Lopez, vecino de la Rambla, por Levante con el camino que nombran de las dos Vigas, al Sur con olivar de los herederos del mismo Rivilla, y a Poniente con otros de Don Juan de Llamas Salamanca, retasada por el perito para su venta en la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta reales, ó sean nueveveintenas doce pesetas cincuenta céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte de Mayo próximo en la Sala Capitular y hora de diez a doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de su retasa.

Santaella veinte de Abril de mil ochocientos setenta y siete.— José Rafael Rodríguez.—P. S. M., Saturnino Gomez, Secretario.

# Provincia de Córdoba.

Distrito municipal de Cañete las Torres.

Segundo trimestre de 1876-77.

ESTADO de la recaudación é inversión de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1876 77, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicación en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

## Cargo.

	Pesetas
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	539 90
Productos de Montes.	225 "
Idem de resultados de años anteriores por adición.	45 "
Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingente provincial en esta forma:	
Consumos tarificados por encabezamientos y conciertos generales ó parciales.	4221 90
Recargo del cuatro por 100 sobre la riqueza inmueble.	2250 "
<b>Total Cargo.</b>	<b>4281 80</b>

## Data.

Capítulo	Personal.	Material.	Total.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I. Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	325 67	52 "	377 67
Id. II. Idem de policía de seguridad.	60 "	" "	60 "
Id. III. Idem de policía urbana y rural.	" "	25 75	25 75
Id. V. Idem de beneficencia.	40 50	105 50	146 "
Id. VI. Idem de obras públicas.	52 51	" "	52 51
Id. IX. Idem de cargas.	" "	3215 70	3215 70
Id. XI. Idem imprevistos.	102 "	295 71	397 71
<b>Total Data.</b>	<b>580 68</b>	<b>3694 66</b>	<b>4275 34</b>

## Resumen.

	Pesetas.	Cts.
Importa el Cargo	4281	80
Idem la Data.	4275	34
<b>Existencia para el trimestre siguiente.</b>	<b>6</b>	<b>46</b>

De forma que importando el Cargo cuatro mil doscientas ochenta y una pesetas ochenta céntimos y la Data cuatro mil doscientas setenta y cinco con treinta y cuatro, según queda expresado, resulta una existencia de seis pesetas cuarenta y seis céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Cañete las Torres 30 de Abril de 1877.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Vivas.—El Depositario, Juan de Dios Manrique.—Está conforme: El Contador, Antonio Huertas—V.º B.º El Alcalde, Juan Moyano Zurita.

## JUZGADOS.

Núm. 2396.

### Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Los Sres. Gobernadores civiles de Granada, Jaen, Córdoba y Málaga, se servirán dar las órdenes oportunas á todas las Autoridades y dependientes de su mando para que procedan á la busca de un novillo de un año, retinto, otro tinto claro de igual edad, otro de pelo morisco, una novilla de un año, retinta, otra tinta, otra tinta clara, todas con las orejas rajadas, y otras mas clara, de pelo tinto, con las orejas naturales, sin señal alguna, que en la noche anterior han sido hurtadas á Antonio Portero en el cortijo del Jaudón, de este término, las que pondrán á disposición de este Juzgado caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren sino justificaren su legítima adquisición, por tenerlo así mandado en causa que me hallo instruyendo por dicho delito.

Dado en Baena á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José de Lanzas Torres.—El actuario, José Santano y Espejo.

Núm. 2450.

### Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don Esteban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Acuña Fernandez, natural de Charchez y vecino de Puente Genil, viudo, de sesenta años de edad, y de ocupación leñador, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de esta en la «Gaceta del Gobierno» y «Boletín oficial» de la provincia, se presente en la cárcel de este partido con el fin de notificarle la ejecutoria recaída en la causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones mútuas, y cumpla la condena que en aquella se le impone, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y contumaz parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, remitiéndolo á la cárcel de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Aguilar y Abril veinte y tres de mil ochocientos setenta y siete.—Esteban Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Timoteo Sanchez.—Es copia: Sanchez.

**INSTRUCCION**

para los que deseen ingresar en clase de alumnos en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion.)

Art. 85. Los Alumnos que al pasar al tercer año de estudios no fueren Oficiales, serán entonces promovidos a Alféreses Alumnos con el sueldo asignado á los de su clase en Infantería, pudiendo retirar entonces los depósitos hechos en Caja y debiendo cesar el abono de las pensiones á los que estuviere en posesion de ellas. Los Oficiales sin sueldo lo percibirán al pasar tambien á cursar el tercer año.

Art. 86. En los tres meses de prácticas que bajo la direccion del Jefe del Detall han de tener los Alumnos despues de examinados de cuarto año, debea levantarse planos topográficos de terrenos elegidos convenientemente, formar itinerarios, ejercitarse en el manejo de los aparatos telegráficos, en la escritura taquigráfica, en el despacho y tramitacion de expedientes, y en la instruccion de procesos.

Art. 87. Los Alumnos que terminen las prácticas con aprovechamiento, ingresarán desde luego en el Cuerpo de Estado Mayor, en clase de Tenientes.

Las notas en los exámenes serán sobresaliente, muy bueno, bueno, mediano y atrasado.

El uniforme que usarán los Alumnos es el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, excepto la faja y el sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los dias de gala: y para los ejercicios y actos interiores del Establecimiento una chaqueta polaca gris. No llevarán divisa militar, los soldados Alumnos, usando las de sus empleos en la levita, polaca y capote, los que están en posesion de alguno de aquellos en el Ejército.

Por Real Orden de 14 de Setiembre de 1876, se dispone que puedan presentarse á examen de primer año, los Alumnos que hubiesen sido aprobados en el de ingreso, pero necesitan para serlo en aquel, obtener la nota de muy bueno por plralidad de votos.

**PROGRAMA**

detallado de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

**PRIMER EJERCICIO.**

Historia de España.

1.ª Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.

**Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.**

**NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Mayo de 1877.**

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total.</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	»	»	»	<b>8</b>	»	»	»	»	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>

Córdoba 10 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

**DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Mayo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.**

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	1	1	»	2	3
2	2	»	»	2	1	1	»	2	4
3	1	1	»	2	1	1	»	1	3
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	1	1	»	2	1	»	»	1	3
6	2	1	»	3	1	»	»	1	4
7	1	»	»	1	»	1	»	1	2
8	1	»	»	1	»	»	»	»	1
9	2	»	»	2	1	»	»	2	4
10	3	»	»	3	»	»	»	»	3
<b>Total.</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	»	<b>17</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>27</b>

Córdoba 10 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

- 2.ª Dominación de los romanos.
- 3.ª Dominación de los godos hasta la irrupción de los sarracenos.
- 4.ª Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y después de León durante la dominación expresada.
- 5.ª Reyes de Castilla y León; Reyes privativos de Aragón hasta la incorporación definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación á la de Castilla.
- 6.ª Reinados de la casa de Austria.
- 7.ª Desde el Reinado de Felipe V. hasta nuestros días.

Geografía política universal.

Descripción general, física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con más extensión, así como la de sus colonias.

Descripción del Asia y de sus islas, con la particular de cada una de las grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran Península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los Estados en que se divide la parte septentrional, la de los que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripción de la Oceanía, considerando la dividida en Malasia, Melanesia, Micronesia y Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Francés.

Leer y traducir correctamente el francés.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

Numeración.

Cálculo de los números enteros.

Propiedades de los números.

Fracciones ordinarias.

Fracciones decimales.

Sistema métrico.

Números complejos.

Extracción de raíces.

Señales de incomensurabilidad de las raíces.

Razones y proporciones.

Progresiones.

Logaritmos.

Método abreviado de multiplicar.

Diferentes sistemas de numeración.

Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Límite de divisiones para hallar el máximo común divisor de dos números.

Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen—ó 0 por límite.

Teoría de las aproximaciones.  
(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

### GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

**EL ANGEL DE UNA FAMILIA,** comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse os envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

### ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy más necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Principe Alfonso, 8; Migue Guíjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, T.ª de la Parada 10, 3.ª, Madrid.

### Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Babasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarías, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.ª á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

**GUIA DE LA CONTRIBUCION** de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 22 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

### OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición).—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

## Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

### GUIA PRACTICA

de la contribución de industria y comercio.—Su precio una peseta.

### ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Petre ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el día en la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plaza de Don Gomez de esta capital. 6—5

## A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

### ANUNCIO.

Se venderán en subasta privada el doce de Mayo próximo á las doce del día, en la casa calle de los Leones número 2, los quintos Mesto Chiquero y Mataborracha, de la dehesa de los Galapegares, situada en los términos de las Villas de Hinojosa y Valsequillo, en esta provincia, quedando rematados en el mejor postor, y sujetándose á las condiciones que estarán presentes.

El acto se verificará por ante las personas autorizadas competente-mente al efecto.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.